

rise™ P

MICRO



FERTILIZANTE MINERAL BÁSICO CON ADITIVOS MICROBIANOS

CONTENIDO GARANTIZADO (microgránulos 1 - 1,6 mm)

Bacillus amyloliquefaciens IT 45: 5×10^{10} ufc/Kg
Fracciones específicas de levadura: *Saccharomyces cerevisiae* sp LYCC

Óxido de Ca total 37%
Óxido de Mg total 6%
Anhídrido Sulfúrico SO₃ 12%



CULTIVOS RECOMENDADOS

Céspedes, áreas verdes y
Campos de Golf

APLICACIONES

Distribuir uniformemente por encima del césped a una dosis de 2 Kg/1.000 m²

VENTAJAS

Efecto Starter:

• *Bacillus amyloliquefaciens* IT 45 hace el efecto de enzima y convierte el P₂O₅ en asimilable para la planta.

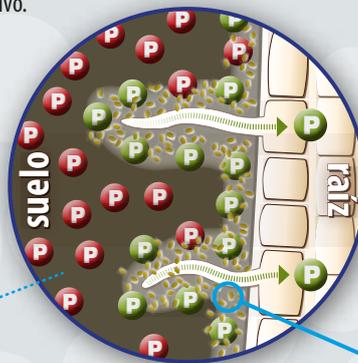
Potenciador y protector radicular:

• Estimula la cabellera radicular por secreción de fitohormonas.
• *Bacillus amyloliquefaciens* IT 45 se multiplica y ocupa la rizosfera, creando un efecto probiótico durante el ciclo del cultivo.

✓ Solubiliza el fósforo:

+ 28% de fósforo asimilable en la rizosfera*

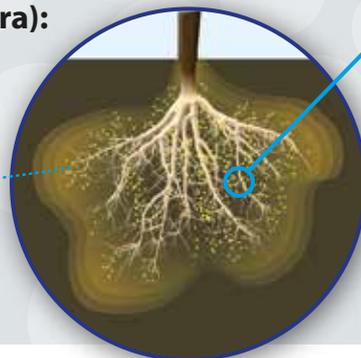
 Fósforo asimilable
 Fósforo no asimilable



✓ Estimula el crecimiento de las raíces absorbentes (Cabellera):

+ 20% de biomasa radicular*

Aumento de la zona de captación de los elementos nutritivos



Bacillus

*Resultados obtenidos a partir de una serie de ensayos de 10 años.



Ctra. de Navarcles km. 4,8 (Pol. Ind. Riu d'Or)
08251 SANTPEDOR (Barcelona)
Tel. 93 827 23 07 - Fax 93 827 24 74

www.martiagricola.com - info@martiagricola.com



COMERCIAL QUÍMICA MASSÓ, S.A.

Viladomat, 321, 5º - 08029 Barcelona (España) - Tel.: 93 495 25 00 - Fax: 93 495 25 02 - E-mail: masso@cqqmasso.com - www.massoagro.com

rise™ P

MICRO

Céspedes y Campos de Golf

15 DÍAS DESPUÉS DE LA APLICACIÓN:



Como se observa en las imágenes, la aplicación de RISE P MICRO, aumenta el volumen de exploración de las raíces. Consecuentemente, la absorción de los nutrientes se ve notablemente mejorada.



Este fertilizante está legamente autorizado en Francia según la norma NFU 44-204 y se comercializa en el Estado Español en virtud del principio de reconocimiento mutuo y en base a los artículos 28, 30, 34, 35 y 36 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) sobre la libre circulación de mercancías. No se conoce la existencia de ninguna norma técnica establecida en base al Reglamento (CE) 764/2008 que impida su comercialización.